



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 790-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 22 de Octubre del 2015.



VISTOS:

El Informe N° 0404-2015-GPP-MDVO, de fecha 19 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1119-2015-MDVO-GDSYSP-G, de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;



CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; al amparo del mandato normativo constitucional, preceptuado en la Constitución Política del Perú de 1993, de lo prescrito en su Artículo 195, Inc. 3, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, en el Art° 84 Inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad de las Municipalidades Distritales Organizar, Administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, de igual forma en el Art° 112, Inciso 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;



Que, con solicitud de fecha 06 de agosto del 2015, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la Sra. Carmela Jaramillo Calderón, identificada con DNI N° 03108008, con Domicilio en A.H. Las Dalias Etapa 3 Mz K2 Lt. 24, del Distrito Veintiséis de Octubre- Provincia y Departamento de Piura, solicita apoyo Social- Económico, como pedido de gracia, por el motivo que cuenta con una enfermedad grave, razón por la cual en estos momentos no puede trabajar, para solventar la alimentación de sus tres (03) menores hijos y para el tratamiento de su enfermedad, no contando con los recursos económicos necesarios;

Que, con Informe N° 115-2015-UPV-GDSYSP-MDVO-2015, de fecha 30 de setiembre del 2015, el Responsable de Participación Vecinal, emite informe señalando que se ha apersonado al domicilio señalado por la Sra. Carmela Jaramillo Calderón y se constató que esta misma en realidad es una persona indigente que se encuentra postrada en cama y que por lo tanto requiere del apoyo solicitado, sugiriendo, que de acuerdo a la disponibilidad existente, se le



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 790-2015-MDVO-A



brinde el apoyo económico necesario a la solicitante por su precaria condición en la que se encuentra;

Que, mediante Informe N° 097-2015-MDVO-GDSYSP-ULE, de fecha 01 de octubre del 2015, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, informa que habiéndose efectuado las verificaciones en el padrón general de hogares y en el Sistema Integral de Salud se ha constatado que la Sra. Carmela Jaramillo Calderón se encuentra afiliada a dicho sistema lo cual es determinante para hacer ver que la recurrente tiene condición socio-económica de pobreza, motivo por el cual es necesario otorgar el apoyo solicitado;



Que mediante Informe N° 1091-2015-MDVO-GDSYSP-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, con atención del Pleno de Consejo señala; que ante la situación por la que viene atravesando la Sra. Carmela Jaramillo Calderón, por el motivo de una enfermedad, quien se encuentra además en una situación de pobreza, no contando con trabajo, para sustentar los gastos de atención de sus enfermedad y la atención de sus tres (03) menores hijos, sugiere que el Pleno de Consejo acuerde un apoyo económico para atender la demanda solicitada;



Que, con Informe N° 1119-2015-MDVO-GDSYSP-G, el Gerente de Desarrollo Social, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica señala; que ante las evidencias presentadas y las necesidades antes indicadas de la Sra. Carmela Jaramillo Calderón, sugiere que se le brinde el apoyo económico por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);



Que, con Informe N° 00404-2015-GPP-MDVO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestario N° 00409, otorgando Cobertura Presupuestal para el **Apoyo Económico para Gastos de Salud de la Sra. Carmela Jaramillo Calderón; a sugerencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos,** recomendando se emita la correspondiente Resolución Gerencial o Documento Normativo Similar que apruebe el mencionado apoyo;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el apoyo económico, a favor de la Sra. **CARMELA JARAMILLO CALDERON**, como pedido de gracia, para atención medica por motivo de su enfermedad, por la suma de S/200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tesorería, gire el apoyo económico, a nombre de la ciudadana la Sra. **CARMELA JARAMILLO CALDERON**, identificada con DNI N°03108008, para atención medica por motivo de su enfermedad, por la suma de S/200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la nota de certificación presupuestaria N° 00409.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 790-2015-MDVO-A



ARTICULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la interesada; Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración y Finanzas; Desarrollo Social y Servicios Públicos; y, la Sub Gerencia de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.D.C. Praxedes Llacahuanga Huamán
ALCALDE

